

HARO

## DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

### MEMORANDO DSH-694-2021

Para:

ING. DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto

De:

ING. JOSÉ VICTORIA

Director de Seguridad Hídrica

Asunto:

Revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado  
“GRANJA MODELO LOS SANTOS.”

Fecha:

14 de Junio del 2021



Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0364-0406-2021, remitimos el Informe Técnico No. 052-2021 de revisión al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado “GRANJA MODELO LOS SANTOS”, presentado por NESTLÉ PANAMÁ, S.A., Expediente DEIA-II-AC-049-2021:

Sin más que agregar,

Atentamente,

JV/VG/fe

RECEIVED  
Por: \_\_\_\_\_  
Fecha: 15/6/2021  
Hora: 11:23 am

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA  
Departamento de Recursos Hídricos

INFORME TÉCNICO N° 052-2021  
REVISIÓN DE EsIA CATEGORÍA II  
“GRANJA MODELO LOS SANTOS”

**Fecha:** 14 de Junio de 2021

**Objetivo:** Opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “GRANJA MODELO LOS SANTOS”

**Ubicación:** corregimiento de Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

**Cuenca:** N°128, Rio La Villa.

**Promotor:** NESTLÉ PANAMÁ, S.A.

## I. Introducción

Este proyecto consiste en la instalación de una granja de producción de leche de vaca con enfoque educativo. El proyecto se desarrollará en una finca con área total de 37 ha. 368 m<sup>2</sup>, sin embargo el polígono a desarrollar contempla un área de 29.6 ha. El proyecto contempla la remodelación y utilización de infraestructuras ya existentes para construcción de una galera de estabulación y compost barn, una galera de levante de terneras y sala de ordeño, un bunker de ensilaje, un biodigestor y oficinas; también se contempla la instalación de un centro de capacitación con centro de visitantes y establecer áreas abiertas destinadas a pastoreo y cultivo de pasto de corte. El estudio señala que dentro de los impactos negativos de mayor importancia, son aquellos que repercuten en la calidad y uso del agua.

## II. Comentarios

De acuerdo a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado se tienen los siguientes comentarios:

- Considerando que en el área del proyecto existen cuerpos de agua naturales (Quebrada Las Guabas), es importante mencionar que se debe evitar el arrastre y transporte de sedimentos y residuos sólidos hacia la Quebrada Las Guabas y otras fuentes cercanas.
- Es pertinente señalar que en los trabajos realizados a los alrededores del cauce de la quebrada Las Guabas, el río La Villa o cualquier otra fuente hídrica, se debe respetar el área de protección (Bosque de Galería) de acuerdo a lo que indica la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, Ley Forestal, Artículos 23 y 24
- En la página 40 y 41 se señala que la empresa Nestlé Panamá, S.A., cuenta con un permiso para extracción de agua del río La Villa, y el mismo se utilizará para riego de pasto, consumo animal y limpieza de galeras, sin embargo es importante mencionar dicho permiso corresponde a la concesión para uso de agua según el **Contrato No. 010-2000**, el cual fue otorgado únicamente para uso Industrial; y considerando que el

riego de pasto corresponde a Uso Agrícola y el consumo animal y limpieza de galeras corresponde a Uso Pecuario, se hace necesario elaborar una adenda al contrato mencionado haciendo referencia al caudal determinado para nuevos usos (uso agrícola y uso pecuario) o solicitar una nueva concesión de agua presentando una solicitud de concesión o permiso para uso de agua donde indique el uso específico y cálculo de caudal de la fuente a utilizar, ante las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente competente (Los Santos), para garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas" que señala en su artículo 32 que el derecho de usar aguas o descargar aguas usadas puede ser adquirido por permiso, por concesión transitoria o por concesión permanente.

- Por otra parte, en la página No. 78 se menciona que se cuenta con un pozo el cual no está en uso y se planea utilizarlo para consumo animal (Uso pecuario), por lo que es importante mencionar que el promotor debe especificar solicitar una concesión para uso de agua ante las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente competente (Los Santos), para garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966.
- Garantizar el fiel cumplimiento de todas las medidas de mitigación mencionadas en el EIA, para reducir los impactos ambientales negativos que se generen en cada una de las etapas del proyecto, sobre las fuentes hídricas involucradas en el área del proyecto.

Preparado por:

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Ixi Espinosa**  
**Téc. Recursos Hídricos**

Revisado y aprobado por:

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Víctor Gómez**  
**Jefe del Dpto. de Recursos  
Hídricos**

